

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	LUZ MARINA CÓRDOBA DE COLLAZOS
DEMANDADO	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA – ECOCIVIL LTDA
RADICADO N.º	19-001-31-05-001-2022-00219-01
INSTANCIA	APELACIÓN DE AUTO
ASUNTO	AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, a razón de que se encuentra ejecutoriada la providencia en la cual se hizo la condena en costas a cargo de la parte apelante, la señora Luz Marina Córdoba de Collazos, parte demandante, con el fin de proceder a la fijación de las respectivas agencias en derecho de segunda instancia.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE a cargo de la parte ejecutante y apelante, la señora Luz Marina Córdoba de Collazos, a favor de la parte ejecutada, EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA – ECOCIVIL LTDA, por concepto de AGENCIAS EN DERECHO causadas dentro del presente proceso ejecutivo laboral instaurado por la señora Luz Marina Córdoba de Collazos, la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$500.000,00),**

equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente al momento de resolverse este asunto, por tratarse de apelación de auto, y que será tenido en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas.

La anterior fijación se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, ordinal 7, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS
Magistrado